

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 28262/2017

VISTO la Resolución Rectoral N° 809/2017 por la que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se aprueba el Convenio Asociativo Público - Privado (CAPP) Constitución de Consorcio Público-Privado "PLATAFORMA DE DATOS ÓMICOS Y BIOINFORMÁTICOS DE TUMORES" a celebrarse entre esta Universidad, el CONICET, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Fundación para el Progreso de la Medicina,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 809/2017, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón y comuníquese.

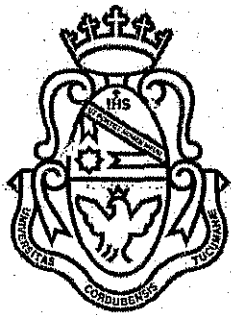
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 846



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 28262/2017

CÓRDOBA, 09 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Asociativo Público Privado (CAPP) Constitución de Consorcio Público - Privado "PLATAFORMA DE DATOS OMICOS Y BIOINFORMÁTICOS DE TUMORES" a celebrar esta Universidad, el CONICET, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba y la Fundación para el Progreso de la medicina; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la conformación de un consorcio asociativo en los términos de la convocatoria del fondo sectorial argentino – FOANRSEC – proyectos biotecnológicos fs bio 2017

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de su Director Dr. Marcelo Ferrer Vera no encuentra observación legal al Convenio mencionado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Asociativo Público Privado (CAPP) Constitución de Consorcio Público-Privado "PLATAFORMA DE DATOS OMICOS Y BIOINFORMÁTICOS DE TUMORES" a celebrar esta Universidad, el CONICET, el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la provincia de Córdoba, el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba y la Fundación para el Progreso de la medicina, obrante a fs. 1/6, que en fotocopia forma parte integrante y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.

/gc

PA

Prof. Dr. MARCELO E. TERZARIOL

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Prof. Dr. MARCELO E. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

809

8

CONVENIO ASOCIATIVO PÚBLICO PRIVADO (CAPP) CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PÚBLICO-PRIVADO "PLATAFORMA DE DATOS OMICOS Y BIOINFORMATICOS DE TUMORES". ESCRITURA NÚMERO "XXX".- En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los (Día) del mes de Junio del año dos mil diecisiete, comparecen ante mí, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial N° (Número), las personas que se identifican y expresan su datos como se indica a continuación; **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, en adelante "**UNC**", CUIT 30-54667062-3, representada por el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Hugo Oscar Juri, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1948, viudo, titular del DNI 5.533.960, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba; **MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante "**MINCyT**", CUIT 30-71040409-3, representada por el Sr. Ministro, Dr. Carlos Walter Robledo, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1956, casado, titular del DNI 12.746.214, con domicilio legal en Alvarez de Arenales 230, Córdoba; **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante "**MINSAL**", CUIT 30-99925718-2, representado por el Sr. Ministro, Dr. Francisco Fortuna, argentino, nacido el 01 de enero de 1952, casado, titular del DNI 10.320.386, con domicilio legal en Av. Vélez Sarsfield 2311, Córdoba; **FUNDACION PARA EL PROGRESO A LA MEDICINA**, en adelante "**FPM**", CUIT 30-71012383-3, Personería Jurídica Resolución N° 183 "A"/07 (Fecha: 15/05/2007), representada por el Sr. Manuel Augusto Tagle, argentino, nacido el 07 de junio de 1950, casado, titular del DNI 8.390.055, con domicilio legal en 9 de julio 941, Córdoba; **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**, en adelante **CONICET**, CUIT 30-54666038-5, representada por el Doctor Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, argentino nacido el 25 de Mayo de 1953, Doctor en Física, casado, en su carácter de Presidente, titular del DNI 10.864.925, con domicilio legal en calle Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente acuerdo de constitución de un Consorcio Público-Privado en los términos de la Convocatoria FSBIO 2017 del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC) de conformidad a las siguientes estipulaciones: I.- Consideraciones Preliminares: En los últimos cinco años en Córdoba se han conformado diferentes consorcios público-público y público-privado financiados por fondos sectoriales del FONARSEC que incluyeron la participación del CONICET, UNC y la FPM que permitieron abordar diferentes desarrollos biotecnológicos para la obtención de biofármacos recombinantes (Planta de Hemoderivados: UNC – CIQUIBIC y CIBICI: CONICET); bioequivalencias y biodisponibilidad de genéricos (Planta de Hemoderivados UNC – UNITEFA: CONICET); la Unidad Exploratoria en Oncología Clínica (Hospital Nacional de Clínicas: UNC - CIQUIBIC y CIBICI: CONICET - FPM); y la Plataforma Nacional de Bioinformática: (CIDIE-CONICET-

2
9

UCC). Bajo este mismo concepto de consorcio asociativo, se concibe la creación de un nuevo consorcio asociativo público-privado (CAPP) integrado por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la UNC a través del accionar del Laboratorio de Hemoderivados y el Hospital Nacional de Clínicas, el CONICET, a través de las Unidades Ejecutoras CIQUIBIC, CIBICI y UNITEFA, y la FPM con el propósito de poder desarrollar una plataforma biotecnológica en Medicina de Precisión. El **Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)** es un organismo autárquico dentro de la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina. El mencionado Consejo ha participado a través de sus Centros de investigación e investigadores en innumerables Proyectos y Consorcios Asociativos públicos y privados en investigación, desarrollo y transferencia de tecnología. La **Universidad Nacional de Córdoba (UNC)**, a través de sus 400 años de prestigio, cuenta con quince facultades; dos colegios secundarios; más de cien centros e institutos de investigación; veinticinco bibliotecas; diecisiete museos; un laboratorio de hemoderivados; dos hospitales escuelas; un banco de sangre; dos observatorios astronómicos; una reserva natural, y un multimedio de comunicación compuesto por dos canales de televisión, dos radios (AM y FM) y un portal de noticias. Cuenta además con un predio de doce hectáreas para la práctica de veinticinco disciplinas deportivas, que están destinadas a estudiantes, docentes, no docentes universitarios y público en general. Por su parte, al **Ministerio de Ciencia y Tecnología de Córdoba** le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la formulación, coordinación, implementación y evaluación de la política científico-tecnológica de la Provincia de Córdoba para consolidar y extender las bases del conocimiento científico. Los programas y proyectos que se ejecutan están orientados a fortalecer la actividad de investigadores y a potenciar el papel del sistema público en la generación de conocimiento fundamental y aplicado preferentemente orientado a temas prioritarios de la región. Al **Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba** le corresponde la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia; como así también la elaboración de la propuesta y aplicación de la política sanitaria en todo el territorio provincial. Entre ellos, ejecuta los planes, programas y proyectos conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo y realiza la fiscalización del funcionamiento de los servicios y la administración de las instituciones y establecimientos públicos y privados de su jurisdicción. Tiene a su cargo las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud y la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados y un sistema de salud que cubra a los habitantes de la Provincia para el cuidado de la salud y/o en caso de enfermedad, aplicando los criterios de la atención primaria de la salud en

3

el desarrollo de las actividades de atención médica. Finalmente, la **Fundación para el Progreso de la Medicina (FPM)** es una institución sin fines de lucro con un laboratorio de análisis clínicos de alta complejidad que ha incorporado y desarrollando internamente nuevas técnicas para el procesamiento de muestras en los laboratorios, junto a una constante actualización a nivel tecnológico. Este crecimiento fue acompañado por una infraestructura que fue adecuándose a través de los años y que en 2016 cuenta con un total de 1.821m² cubiertos que incluyen 14 laboratorios con tecnología de punta. La misión es ofrecer servicios de análisis clínicos a la comunidad, con atención personalizada; promoviendo los valores profesionales y éticos con independencia y confidencialidad; y generar conocimientos a través de la docencia, la investigación científica y las técnicas aplicables al diagnóstico clínico, con innovación permanente de la tecnología, eficiencia operativa y sustentabilidad.

II.- Denominación y Objetivo General: Los consorciados acuerdan constituir el presente Consorcio Asociativo Público-Privado denominado "**Plataforma de Datos Ómicos y Bioinformáticos de Tumores**", cuya finalidad será promover el desarrollo de proyectos de I+D que tienden a la integración pública –privada de las partes tanto en las etapas de investigación y desarrollo de los productos y procesos, como posteriormente a su producción y comercialización, con la finalidades propias de generar las bases científicas y tecnológicas que permitan la implementación de la Medicina de Precisión en la práctica clínica a nivel nacional.

III.- Objeto Específico: Alcanzar: i) una mayor capacidad tecnológica y de recursos humanos para la generación de Datos Ómicos y almacenamiento de bioespecímenes en Biobancos estandarizados e informatizados; ii) la generación de un sistema normalizado de la información de integración federal, debidamente codificado, almacenado y resguardado, que integre los Datos Ómicos con sistemas de historias clínicas informatizadas y con plataformas para ensayos clínicos; iii) la integración de este sistema normalizado con sistemas de información de biobancos locales y regionales integrados en redes; iv) la conformación de un comité para el tratamiento ético y legal del biobanco; y v) la creación de una plataforma bioinformática con capacidad de análisis multidimensional, análisis de variantes y bioestadística poblacional vinculada con centros de datos y cómputos de alto desempeño.

IV.- Organización: El Consorcio Público-Privado, será administrado por un Consejo de Administración integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las entidades participantes, los que se reunirán periódicamente, al menos una vez cada seis (6) meses para tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales del funcionamiento del Consorcio, dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas habilitado a tal fin. Las decisiones se adoptaran por unanimidad y la convocatoria a las reuniones deberá ser notificada a las partes en forma fehaciente y deberá indicar lugar, día y hora de celebración y temas a considerar, con diez (10) días de anticipación.

V.- Administración: A los fines de la

4

administración, ejecución y cumplimiento del objetivo específico, las partes acuerdan designar como Coordinador Científico Titular del Proyecto a la **Dra. BEATRIZ CAPUTTO**, titular del DNI 5.881.726, Investigadora Superior CONICET y como suplente al **SR. JOSE LUIS BOCCO**, DNI 13.177.138, Investigador Superior CONICET. Asimismo, se designa como Gerente de Proyecto ante la ANPCYT al **SR. GUSTAVO ALBERTO CHIABRANDO**, titular del DNI 14.616.846, Investigador Principal CONICET y como Coordinador Legal y Financiero al **SR. GASTON ALEJANDRO GARCIA**, titular del DNI 24.692.608, Contador y Gerente General de FPM. Los mencionados precedentemente tendrán a su cargo adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos por el presente. Estos deberán convocar reuniones del Consejo de Administración en los términos previstos en este documento. Además, semestralmente, o a pedido de los representantes de los integrantes del Consejo de Administración, los Coordinadores Científicos, el Gerente de Proyecto y el Coordinador Legal y Financiero informarán sobre la ejecución del o los proyectos, presentado los informes correspondientes para su consideración. VI.- Aportes de las partes.- Las partes se comprometen a realizar los aportes de los recursos humanos, materiales y financieros con el alcance descrito en el proyecto identificado en el objetivo específico del presente acuerdo. El desarrollo de otros proyectos y sus correspondientes aportes serán decididos por unanimidad de las partes consorciadas de acuerdo con lo estipulado anteriormente. VII.- Propiedad Intelectual Previa. Participación en los resultados: Cada parte continuará siendo propietaria de sus conocimientos previos, de su Know-How y/o otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este CAPP, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo. Las partes acuerdan que en relación a los resultados del desarrollo conjunto de los productos de valor agregado que involucren a los miembros del CAPP, la propiedad será compartida por el Consorcio. La explotación económica de los resultados estará reservada a la parte privada de este acuerdo, la cual deberá regularse en un convenio específico posterior a la obtención de los mismos. En caso de que la parte privada decida no llevar a cabo dicha explotación económica, las partes podrán acordar los términos de licenciamiento a un tercero interesado. VIII- Productos y Servicios: De resultar exitoso el proyecto y obtenerse los productos y/o servicios propuestos en calidad y capacidad de ser producidos, comercializados, o licenciada su producción, del importe obtenido por las ventas brutas, netas del IVA e Ingresos Brutos si los hubiera o los derechos de comercialización los mismos se distribuirán conforme a lo que se establezca en convenios específicos a suscribirse. Para la conformación de dichos convenios se deberá tener en cuenta la documentación tendiente a la generación de los registros de propiedad intelectual, si la hubiera, y la distribución se efectuará de acuerdo a la proporción de los aportes tangibles e

59
127

intangibles efectuados a tal fin por cada Parte. En caso de que las partes decidan no llevar a cabo dicha explotación económica podrán acordar los términos de licenciamiento a un tercero interesado, o dar cumplimiento a lo establecido en el punto 14 de las bases de la presente convocatoria. IX.- Domicilio constituido: Las partes acuerdan establecer como sede legal del Consorcio la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba, sito en calle Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, CP: 5000, Córdoba.- X.- Plazo: La vigencia del presente documento se extiende por la totalidad de ejecución del proyecto identificado con el objetivo específico y hasta un máximo de cinco (5) años, pudiendo las partes prorrogar este plazo de común acuerdo. XI.- Consorciados Adherentes: Cuando por las características del proyecto, el mismo o parte de este, deba desarrollarse en otros ámbitos públicos, privados o mixtos, o exista un interés especial del Consorcio podrán incorporarse nuevos actores públicos o privados, sin derecho a participar en la administración del mismo, ni en sus resultados, debiendo para ello manifestar expresamente su adhesión para con los objetivos del presente Consorcio Público Privado.- La Incorporación de un consorciado adherente deberá aceptarse por las partes consorciadas de conformidad a lo estipulado en este acto, y se aprobará por unanimidad.- Los consorciados adherentes deberán suscribir un acta de conocimiento y aceptación del presente acuerdo.- XII.- Designación de autoridades del Consejo de Administración: Para integrar el Consejo de Administración las partes acuerdan designar a un miembro titular y a uno suplente. Por su parte **UNC**, designa en carácter de integrante titular a la señora **CECILIA RODRÍGUEZ** con Documento Nacional de Identidad número 14.580.457y en carácter de integrante suplente a la señora **MARÍA ELISA DIONISIO DE CABALIER**, con Documento Nacional de Identidad número 10.046.987; **MINCT**, designa en carácter de integrante titular al señor **ISMAEL BIANCO**, con Documento Nacional de Identidad número 16.024.244 y en carácter de integrante suplente al señor **CESAR MARTINELLI** con Documento Nacional de Identidad número 12.995.474; el **MINSAL**, designa en carácter de integrante titular al señor **MARTIN ALONSO** con Documento Nacional de Identidad número 16.500.947 y en carácter de integrante suplente a la señora **CECILIA CLOSA**, con Documento Nacional de Identidad número 17.159.986; la **FPM**, designa en carácter de integrante titular al señor **GERARDO ALBERTO GATTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.270.287 y en carácter de integrante suplente al señor **JORGE ASEF ZARZUR**, con Documento Nacional de Identidad número 11.899.471; **CONICET**, designa en carácter de integrante titular al señor **Juan Carlos SORIA**, con Documento Nacional de Identidad número 29.280.078 y en carácter de integrante suplente al señor **Carlos María ROUGES** con Documento Nacional de Identidad número 25.866.807. XIII- RECURSO ALTAMENTE CALIFICADO: Cada una de las partes, acuerdan aportar un recurso altamente calificado cuya área de especialización sea pertinente con el desarrollo del

presente proyecto, el cual será incorporado al inicio del proyecto. XIV.- Las partes consorciadas se someten a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando corresponda, renunciando cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.- Así lo dicen y otorgan, previa lectura y ratificación, firman los Comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe.-

6
13